

CONVENIO DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, SECRETARIO GENERAL, CON ASISTENCIA DEL DR. MELCHOR SÁNCHEZ MENDIOLA, COORDINADOR DE UNIVERSIDAD ABIERTA, INNOVACIÓN EDUCATIVA Y EDUCACIÓN A DISTANCIA, EN ADELANTE “LA CUAIEED”; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UDUALC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO EL DR. ROBERTO IVÁN ESCALANTE SEMERENA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

A N T E C E D E N T E S

1. Que con fecha 1 de febrero del 2021, “LAS PARTES” celebraron un Convenio de Colaboración, con el objeto de impartir en línea, administrar y actualizar el curso denominado “Gestión integral del riesgo de desastres”, en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con número de registro 57101-281-24-II-20.
2. Que en la Cláusula Novena se señaló la posibilidad de prorrogar la vigencia de “EL CONVENIO”, misma que se estableció por un periodo de dos años a partir de su firma.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA “LA UNAM” QUE:

- I.1. De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2. La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3. El Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.*
- I.4. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra “LA CUAIEED”, la cual tiene entre sus funciones coordinar e impulsar, en conjunto con las entidades académicas, la creación, el

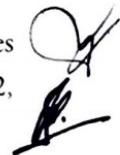


desarrollo y la aplicación de modelos educativos y curriculares, así como metodologías educativas innovadoras para ser implementadas en las modalidades presencial, abierta, a distancia y mixtas o semipresenciales, propiciando la intermodalidad; quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Melchor Sánchez Mendiola.

- I.5. Señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.
- I.6. Para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio, el ubicado en el Edificio "A" de las instalaciones de "LA CUAIEED", en Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA "LA UDUAL" QUE:

- II.1. Es una Asociación Civil, debidamente constituida según consta en la Escritura Pública número 43,093 de fecha 30 de enero de 1976, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Carlos Díaz y Díaz, Notario Público Número 27 de la Ciudad de México.
- II.2. Con fecha 10 de noviembre de 2022, mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados, se estableció agregar a la denominación de la asociación la letra "C" en referencia al Caribe, misma que consta en la Escritura Pública número 96,943 de fecha 22 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Nicolás Maluf Maloff, Notario Público número 13 del Estado de México.
- II.3. Dentro de sus objetivos se encuentran:
 - Promover, afirmar, fomentar y mejorar las relaciones entre las universidades latinoamericanas, así como con otras instituciones y organismos culturales.
 - Coordinar, orientar y unificar las estructuras académicas y administrativas de las universidades asociadas, a fin de evitar posibles desavenencias.
 - Promover el intercambio académico tanto de profesores y alumnos, como de investigadores y graduados, así como la creación y divulgación de diversas publicaciones que faciliten la comunicación, el entendimiento y la convivencia entre las universidades afiliadas.
 - Proponer la implantación de la libertad de cátedra, de investigación y de plena autonomía.
 - Lograr la integración cultural de América Latina y el Caribe.
- II.4. El Dr. Roberto Iván Escalante Semerena, en su carácter de Secretario General cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, tal y como consta en Escritura Pública número 96,943 de fecha 22 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Nicolás Maluf Maloff, Notario Público número 13 del Estado de México.
- II.5. Su domicilio para los efectos jurídicos de este Convenio, es el ubicado en la Calle Ricardo Flores Magón No. 1 piso 9, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 70232, Ciudad de México.



III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

ÚNICO. De acuerdo con las declaraciones que anteceden, es su intención formalizar y ratificar los compromisos establecidos en “EL CONVENIO” en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente instrumento es prorrogar la vigencia de “EL CONVENIO” por un periodo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha señalada para el inicio de sus efectos.

SEGUNDA. PREVALENCIA

“LAS PARTES” ratifican en todos sus términos y alcances el contenido de “EL CONVENIO”, por lo que todos los compromisos asumidos por “LA UNAM” serán ejecutados a través de “LA CUAIEED”.

TERCERA. INICIO DE EFECTOS

Las partes acuerdan que los efectos del presente instrumento se mantendrán a partir del 1° de febrero del año 2023, toda vez que ambas partes iniciaron con anticipación los trámites necesarios para prorrogar la vigencia de “EL CONVENIO”.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y efectos legales, lo firman de común acuerdo por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 24 de julio del año 2023.

POR “LA UNAM”

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Secretario General

POR “LA UDUALC”

Dr. Roberto Iván Escalante Semerena
Secretario General

Dr. Melchor Sánchez Mendiola
Coordinador de Universidad Abierta,
Innovación Educativa y Educación a Distancia



Coordinación de Universidad Abierta
Innovación Educativa y Educación a Distancia

UNIDAD JURÍDICA